

**Precios de subscripción**

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

**Precios de subscripción**

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — .....	12'50
Número suelto,.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

día ocho de los corrientes, me dice lo que sigue:

«La Real orden de este Ministerio de 31 de Diciembre de 1910, y circular del mes de Octubre del siguiente año dictada por esta Inspección general relativas ambas al envío de un Cuestionario y de un estado de la mortalidad habida en el quinquenio en cada término municipal, fueron comunicadas a todos los Alcaldes de esa provincia en tiempo oportuno, enviándoseles un ejemplar de cada uno de los impresos, para que los devolviesen cumplimentados.

Posteriormente se remitieron por segundo vez los impresos a todos aquellos Alcaldes que hasta el mes de Agosto de 1912 no los habían devuelto; y fueron insertos los modelos en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de 26 de Abril de 1913, para que dichos trabajos fuesen hechos a mano, evitándose con ésto las frecuentes disculpas de los Alcaldes de esa que vienen desde ese tiempo eludiendo el cumplimiento de la Real orden citada, pretestando no haber recibido los referidos impresos.

Por tanto, encontrándose en descubierta por el expresado servicio los Alcaldes que se mencionan en la relación adjunta, procederá V. S. a hacerles saber, bajo apercibimiento, que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la circular que, a este fin, tenga V. S. a bien dictar, han de remitir los datos, como está mandado a esta Inspección general.

Una vez cumplido el plazo de los treinta días se enviará por este Centro a ese Gobierno una relación de los Alcaldes que no hubieren cumplimentado el servicio, a fin de que proceda V. S. a imponerles el correctivo que corresponda con arreglo a sus facultades.

RELACION de los Alcaldes de la provincia de Segovia, que no han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, dejando de enviar el cuestionario y el cuadro estadístico con los datos del quinquenio.

- Adrada de Pirón.—Alconada.—Aldealengua de Santa María.—Aldeonte.—Arahetes.—Arevalillo.—Basardilla.—Bercimuel.—Cabañas.—Campo de San Pedro.—Carbonero de Ahusín.—Castroserna de Arriba.—Condado de Castilnovo.—Cuéllar.—Cuesta—Duración.—Escalona.—Fresneda de Cuéllar.—Fresno de la Fuente.—Fuentemilanos.—Garcillán.—Hinojosas.—Juarros de Voltoya.—Laguna Rodrigo.—Lovingos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Montejo de Arévalo.—Moraleja de Cuéllar.—Muñopedro.—Navalmanzano.—Pajarejos.—Paradinas.—Pedraza.—Pelayos.—Rebollo.—San Cristóbal de Cuéllar.—Santínste de San Juan Bautista.—Sepúlveda.—Sotosalvos.—Tabladillo.—Turégano.—Turrubuelo.—Valdesimonte.—Valdevacas.—Valle de Tabladillo.—Veganzones.—Villar de Sobrepeña.—Zamarramala y Boceguillas.

Han remitido el cuestionario y no lo han hecho de la hoja los Alcaldes de:

- Aguilafuente.—Aldea del Rey.—Aldeanueva del Monte.—Añe.—Calabazas.—Cantalejo.—Castrojimeno.—Castroserracín.—Cerezo de Arriba.—Coca.—Domingo García.—Duruelo.—Frumales.—Fuentes de Cuéllar.—Fuentidueña.—Gallegos.—Hontanares.—Hontoria.—Huertos (Los).—Jemenuño.—Losana.—Madrona.—Mata de Cuéllar.—Migueláñez.—Monferrubio.—Muñoveros.—Riaguas de San Bartolomé.—Saldaña.—Santa María de Riaza.—Santibáñez de Ayllón.—Sigüero.—Tabanera la Luenga.—Torrecaballeros.—Torreiglesias.—Torre Val de San Pedro.—Urueñas.—Valdeprados.—Valdevarnés.—Vallelado.—Vegas de Matute.—Villaverde de Iscar.—El Espinar y Estebanvela.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes que figuran en esta relación el inmediato y exacto cumplimiento del servicio que se interesa en el preinserto oficio, en la inteligencia de que una vez recibida en este Gobierno la relación de Alcaldes morosos, sin

más aviso, nombraré Comisionados plantones que a expensas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios pasen a las respectivas localidades a recogerlos.

Segovia, 10 de Enero de 1916.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

**Comisión Provincial**

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 7, 8, 10, 11, 21, 22, 24 y 25 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 8 de Enero de 1916.

—El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

63

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Cuéllar, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien declarar cesantes a D. Tomás Navarro Cabello y D. Pablo Soria Berdugo del cargo de auxiliares de la recaudación de contribuciones de la referida zona.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 8 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

66

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Cuéllar, en virtud de las facultades que le confiere

81 **Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

**CIRCULAR**

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, recurso de alzada interpuesto por D. Mamerto Hernando Rojo y otros, vecinos de Calabazas, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró nula la proclamación de Concejales últimamente verificada en dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 11 de Enero de 1916.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

71

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

El Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad exterior, en oficio del

El artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar para llevar a efecto el servicio recaudatorio de la referida zona en concepto de auxiliares a D. Román Arroyo Vergara y D. Quintín Fraile de Pedro, vecinos del referido Cuéllar.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 8 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de la Coruña la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 3 de Enero de 1916.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 6 de Enero de 1916.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la

plaza de profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante y los Auxiliares numerarios del mismo grado de enseñanza y asignatura, que con anterioridad a esta convocatoria tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Enero de 1916.)

### Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

78

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL METRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	33'53	23'13	25'96	>	95'00	72'00	1'50	0'40	1'30	1'30	1'50	2'50	0'04	0'02
Riaza.....	32'99	25'00	25'00	>	108'00	64'00	1'43	0'43	1'98	1'52	1'52	1'96	0'04	0'04
Santa María de Nieva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sepúlveda.....	32'85	24'06	23'11	>	88'00	75'00	1'30	0'40	2'00	1'70	2'00	2'40	0'03	0'03
Segovia.....	34'11	22'46	27'01	>	100'00	50'00	1'35	0'40	2'00	1'60	1'60	2'20	0'03	0'02
TOTALES.....	133'48	94'65	101'08	>	391'00	261'00	5'58	1'63	7'28	6'12	6'62	9'06	0'14	0'11
Precio medio general en la provincia.....	33'37	23'66	25'27	>	97'75	65'25	1'30	0'40	1'82	1'53	1'65	2'26	0'03	0'02

		Quintal métrico		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	34'11		Segovia
	Idem mínimo.....	32'85		Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	25'00		Riaza
	Idem mínimo.....	22'46		Segovia

Segovia, 10 de Enero de 1916 — El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

64  
CUERPOS DE INGENIEROS DE MONTES

Districto forestal de Segovia.—Séptima Inspección

**SUBASTAS**

El día 24 del actual, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, se celebrará la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 8, bajo el nuevo tipo de tasación de 774,94 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 8 de Enero de 1916.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 24 del actual, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra del monte del mismo núm. 138, bajo el mismo tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 8 de Enero de 1916.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 24 del actual, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará cuarta y última subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leña en el monte núm. 79, de la pertenencia de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo la nueva tasación de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 8 de Enero de 1916.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

papel de la clase 11.ª y con arreglo al siguiente modelo.

Madrid, 8 de Enero de 1916.—  
El Inspector General, Antonio Salazar.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don N.... N...., vecino de.... provisto de su correspondiente cédula personal, número.... de.... clase, expedida.... con fecha...., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número.... del día.... de.... y de la GACETA DE MADRID del día.... de...., se compromete a verificar el mencionado disfrute con arreglo a las condiciones del pliego, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

79  
*Alcaldía de Gomezserracín*

Ignorándose el paradero de los mozos José de la Calle Martín, hijo de Mariano y de Teodora, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gomezserracín, a 9 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

80  
*Alcaldía de Miguel Ibáñez*

Don Mariano Yagüe Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miguel Ibáñez.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del Ejército en el corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, el mozo Ruperto Gilmartín Yagüe, nacido en este pueblo el 6 de Junio de 1895, hijo de Mariano y Jerónima, cuyo paradero se ignora desde hace varios años, así como el de sus padres, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar a su conocimiento o al de sus padres y Ayuntamientos donde residan, a fin de que éstos puedan pedir su inclusión en los Municipios que sean vecinos, y éstos soliciten la exclusión del de este

pueblo; caso de que no contestasen, será definitivamente alistado en este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, quedando por lo tanto citado a los demás actos, que tendrán lugar.

La rectificación del alistamiento el 30 del actual a las diez de la mañana, el acto del sorteo se celebrará el 20 de Febrero a las siete de la mañana, la clasificación y declaración de soldados tendrá lugar el día 5 de Marzo a las nueve.

Caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Miguel Ibáñez, 11 de Enero de 1916.—  
El Alcalde, Mariano Yagüe.

72  
*Alcaldía de Pinilla Ambroz*

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado anunciar la vacante de Depositario municipal del mismo, con el sueldo del quince al millar de las cantidades que ingresen en arcas municipales durante el tiempo que se desempeñe dicho cometido.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo obligación el agraciado de presentar luego después fianza personal a satisfacción de este Ayuntamiento.

Pinilla Ambroz, a 8 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Aguado.

70  
*Juzgado municipal de San Ildefonso***CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita, llama y emplaza, al vecino de esta localidad, (hoy de ignorado paradero) Andrés Martín Alonso, (a) Sacre, para que el día 26 del actual y hora de las once, comparezca en este juzgado, sito en la calle del Horno, núm. 11, para celebrar juicio de faltas que contra él se sigue por hurto de carbón; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

San Ildefonso, 8 de Enero de 1916.—  
El Juez municipal, Francisco Arenas Ruiz.—El Secretario, José García.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1916 y 1917, de los siguientes pueblos:

2646  
**MARTÍN MUÑOZ**  
DE LAS POSADAS

**PRESIDENTE:**

D. Juan de Dios Redondo Caro

**VOCALES:**

D. Toribio Esteban Herranz  
» Pedro Caro Amo  
» Felipe Andrés Sanz  
» Hermenegildo Gil Domingo  
» Celedonio González Manzananas  
» Primo Escudero Rubio  
» Tomás Caro Amo

**SUPLENTES:**

D. Andrés Caro Amo  
» Bonifacio Hermosa Sacristán  
» Pedro Redondo Sáiz  
» Eloy Martínez Caro  
» Claudio Merinero González  
» Emilio Hermosa Yagüe  
» Justo de la Cita Barahona

**ARAGONESES****PRESIDENTE:**

D. Ricardo Martín Gómez

**VICEPRESIDENTE:**

D. Elías Aguado García

**VOCALES:**

D. Ricardo Borregón Gozalo  
» Agustín Luengo García  
» Angel de Andrés Pérez  
» Mariano de Andrés García

**SUPLENTES:**

D. Angel Herrero Herranz  
» Elías Pérez Pérez  
» Agustín Martín Monjas  
» Juan Mateos García

**CEREZO DE ARRIBA****PRESIDENTE:**

D. Francisco Vitón Gómez

**VOCALES:**

D. Simón Martínez González  
» Nicolás de las Heras Díez  
» Vicente González Villa  
» Fernando González y González  
» Ricardo Heras Cristóbal  
» Mariano Gutiérrez Vergara

**SUPLENTES:**

D. Víctor Villa García  
» Francisco González Prieto  
» Agustín Pérez de las Heras  
» Leandro Benito González  
» Manuel Arribas Velasco  
» Celedonio González de Frutos

**COCA****PRESIDENTE:**

D. Agustín Lobo García

**VOCALES:**

D. Matías Lozano Pérez  
» Alvaro Sanz García  
» Cecilio Galán Galindo  
» Galo Martín Golindo  
» Julio Serrano Nieto  
» Pablo Anaya Passual

**SUPLENTES:**

D. Victoria o Martín Galindo  
» Manuel Galán Galindo  
» Cesáreo Catalina Martín  
» Román García Martín

**PALAZUELOS****PRESIDENTE:**

D. Telesforo Sanz Gil

**VICEPRESIDENTE:**

D. Abdón del Barrio Sanz

## SEQUERA DE FRESNO

## VOCALES:

- D. Anselmo Calvo Yagüe  
 > Ciriaco Martín  
 > Roque Delgado  
 > Francisco Yagüe  
 > Florencio Delgado  
 > Jerónimo Espeso

## SUPLENTE:

- D. Gumersindo Sanz  
 > Alejandro Martín  
 > José Martín  
 > Mateo Fernández  
 > Luis Calvo  
 > Cirilo Alonso y Alonso

## COBOS DE FUENTIDUEÑA

## VICEPRESIDENTE:

- D. Eugenio Barbudo García

## VOCALES:

- D. Toribio Lázaro Sanz  
 > Zacarías Gómez Ródenas  
 > Anacleto Gómez Cisneros  
 > Pedro González García

## SUPLENTE:

- D. Jacinto García Herrero  
 > Juan Herrero González

## ESCALONA

## PRESIDENTE:

- D. Lorenzo Pascual Sanz

## VICEPRESIDENTES:

- 1.º—D. Nicolás Jimeno García  
 2.º—D. Gaspar Revuelta Revuelta

## VOCALES:

- D. Marcelino de la Fuente Delgado  
 > Ricardo Martín Montarelo  
 > Pedro Sanz Mardomingo  
 > Ignacio Montarelo Mardomingo

## SUPLENTE:

- D. Alejo Sanz Jimeno  
 > Angel Revuelta Sanz  
 > Eduardo Pérez Adrados  
 > Anastasio Montarelo Mardomingo

## HIGUERA

## PRESIDENTE:

- D. Cipriano Sanz Grande

## VOCALES:

- D. Pedro Sanz Grande  
 > Gregorio Martín Sanz  
 > Felipe Herrero Yuste  
 > Pantaleón Gil Velasco

## SUPLENTE:

- D. Bernardino Sanz  
 > Francisco Barroso Alonso  
 > Luis Galindo Sanz  
 > Jacinto Martín Alonso

## RÍOFRÍO DE RIAZA

## PRESIDENTE:

- D. Fernando Blanco García

## VOCALES:

- D. Agapito Serrano Rodríguez  
 > Vicente de las Heras Montero  
 > Sinfiorano García Vicente  
 > Justo Alcol Fonseca

## SUPLENTE:

- D. Antonio Rodríguez Rodríguez  
 > Félix Rodríguez Merino

## VICEPRESIDENTES:

- D. Lucio Rodríguez Gil  
 > Agapito Gil Vicente

## FUENTERREBOLLO

## PRESIDENTE:

- D. Modesto Para Díez

## VICEPRESIDENTES:

- 1.º—D. Aquilino Sancho Sancho  
 2.º—D. Mariano Sancho Ruano

## VOCALES:

- D. Agapito Vaquerizo Sancho  
 > Faustino Ruano Sancho  
 > Mariano Sacristán Matarranz  
 > Elías Martín Muñoz

## SUPLENTE:

- D. Dámaso Benito Rodríguez

18

- D. Mauricio Martín Vaquerizo  
 > Miguel Vaquerizo Muñoz  
 > Jesús Sacristán Lobo

75

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Julián Sainz y García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal promovido por D. Julián Casado, como Procurador de los Tribunales, a nombre de D. Santiago Adrados, contra Feliciano Onrubia, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Julián Sainz, Juez municipal y Presidente del Tribunal y los señores adjuntos actuantes en este juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante D. Santiago Adrados, representado por el Procurador D. Julián Casado, y de la otra como demandada Feliciano Onrubia, como viuda de Felipe Sanz y madre del menor hijo de ambos Faustino Sanz, siendo citados también por edictos los que se consideren con derecho a la herencia del deudor por la repudiación a la misma de sus más inmediatos sucesores los expresados, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los que resulten coherederos de la herencia perteneciente a Felipe Sanz Lázaro, que ha sido repudiada por la demandada esposa de éste Feliciano Onrubia y el hijo de ambos Faustino Sanz, a que una vez que sea firme esta sentencia paguen al actor D. Santiago Adrados, la cantidad de cuatrocientas pesetas que reclama en este juicio con más las costas, y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en bienes de dicha herencia, extensiva la condena a los intereses legales. Pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Victorio Rodríguez.—Victoriano Villoslada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía en el juicio de los coherederos del difunto deudor D. Felipe Sanz Lázaro, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez municipal, Julián Sainz.

75

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Julián Sainz y García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Julián Sainz, Juez municipal y Presidente del Tribunal y los señores adjuntos actuantes en este

juicio verbal civil, seguido entre partes de la una como demandante don Santiago Adrados, representado por el Procurador D. Julián Casado, y de la otra como demandada Feliciano Onrubia, como viuda de Felipe Sanz, y madre del menor hijo de ambos Faustino Sanz, siendo citados también por edictos los que se consideren con derecho a la herencia del deudor por la repudiación a la misma de sus más inmediatos sucesores los expresados, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los que resulten coherederos de la herencia perteneciente a Felipe Sanz Lázaro, que ha sido repudiada por la demandada esposa de éste, Feliciano Onrubia, y el hijo de ambos Faustino Sanz, a que una vez sea firme esta sentencia, paguen al actor D. Santiago Adrados, la cantidad de cuatrocientas pesetas que reclama en este juicio con más las costas, y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en bienes de dicha herencia extensiva la condena a los intereses legales. Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Victorio Rodríguez.—Victoriano Villoslada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta. Y para que sirva de notificación a los coherederos rebeldes en este juicio y que resulten ser del difunto deudor D. Felipe Sanz Lázaro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez municipal, Julián Sainz.

75

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Julián Sainz y García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil a que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Julián Sainz y García, Juez municipal y Presidente del Tribunal y los señores adjuntos actuantes en este juicio verbal civil seguido entre partes de una como demandante D. Santiago Adrados, representado por el Procurador D. Julián Casado, y de la otra como demandada Feliciano Onrubia, como viuda de Felipe Sanz, y madre del menor hijo de ambos Faustino Sanz, siendo citados también por edictos los que se consideren con derecho a la herencia del deudor por la repudiación a la misma de sus más inmediatos sucesores los expresados sobre pago de pesetas.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos a los que resulten coherederos de la herencia perteneciente a Felipe Sanz Lázaro que ha sido repudiada por la demandada esposa de éste Feliciano Onrubia y el hijo de ambos Faustino Sanz, a que una vez que sea firme esta sentencia

paguen al actor D. Santiago Adrados, la cantidad de cuatrocientas pesetas que reclama en este juicio, con más las costas, y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en bienes de dicha herencia, extensiva la condena a los intereses legales. Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Victorio Rodríguez.—Victoriano Villoslada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta. Y para que conste y sirva de notificación a los coherederos rebeldes en el juicio, y que resultaren del difunto deudor D. Felipe Sanz Lázaro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez municipal, Julián Sainz.

23

*Recaudación de Contribuciones de la Zona de Labajos*

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en el pueblo de Labajos para hacer efectivos los débitos que tiene D.ª María Valriveras, con la Hacienda de contribución urbana del año actual, recargos y costas devengados, y que se devenguen, se ha dictado con fecha 17 del actual, la siguiente providencia:

Visto el resultado de la subasta celebrada para la venta del inmueble embargado a D.ª María Valriveras por débitos de la expresada contribución, se ha admitido por cubrir el tipo legal la de D. José Aguiña, por el importe de ciento veinticinco pesetas; se le adjudica la finca subastada a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, disponiendo a la vez concurren al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes en Santa María de Nieva, ante el Notario D. Pablo Camarero.

Lo que notifico a la parte deudora, sus herederos o causahabientes con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Labajos, a 18 de Diciembre de 1915.  
—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

## La Electricista Segoviana

El Consejo de administración ha acordado que quede abierto el pago de las obligaciones de 5.ª serie núms. 15, 37, 97, 112, 119, 123, 131, 165, 170 y 192, amortizadas en primero del corriente.

Segovia, 7 de Enero de 1916.  
—El Director Gerente, A. Carsi.